

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1171/87 del Consejo, de 28 de abril de 1987, referente a la celebración del Acuerdo relativo a la segunda modificación del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau referente a la pesca frente a la costa de Guinea-Bissau

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 113 de 30 de abril de 1987)

Página 4, Anexo, letra a) del apartado 1 de la parte A, en la cuarta línea:

en lugar de: « 113 ECU/trb por año para los marisqueros »,

léase: « 133 ECU/trb por año para los marisqueros ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1864/87 del Consejo, de 25 de junio de 1987, relativo a la apertura, reparto y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario de vinos de Málaga, de la subpartida ex 22.05 C del arancel aduanero común, originarios de España (1987/1988)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 176 de 1 de julio de 1987)

En la página 9:

— El tercer considerando será sustituido por el texto siguiente:

« Considerando que la admisión al beneficio de dicho contingente arancelario comunitario debe subordinarse a la presentación de un documento de acompañamiento vitivinícola V. A. establecido con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1153/75 de la Comisión⁽³⁾; ».

— La nota a pie de página «⁽³⁾» reza como sigue:

«⁽³⁾ DO nº L 113 de 1. 5. 1975, p. 1.»

— Se suprime la nota a pie de página «⁽⁴⁾».

En la página 10, el apartado 2 del artículo 1 será sustituido por el texto siguiente:

« 2. La admisión de los vinos en cuestión al beneficio de dicho contingente arancelario estará subordinada a la presentación de un documento de acompañamiento vitivinícola V. A. establecido con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1153/75. »

En las páginas 13 y 14, el « Anexo » queda suprimido.